



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00774 00

Estando las presentes diligencias al Despacho, y como quiera que la parte actora guardó silencio respecto al requerimiento efectuado por el Despacho en auto de fecha 14 de marzo de 2022, se RECHAZA la liquidación del crédito presentada por no ajustarse de manera clara a la realidad procesal.

Así las cosas, deberá la parte pasiva y/o la demandante rehacer la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello el mandamiento de pago y la orden de seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIRMA ELECTRONICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **51** del **09 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b821b2150a78d6021b97832d1c4d9b71adafa53b79b758eedc3c4390f26652**

Documento generado en 08/06/2022 03:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>